



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (resolución de compraventa)
Demandantes	Sucesores procesales de Luzmila Tamayo Preciado: • Javier Hernan Tamayo • Luis Eduardo Tamayo Preciado • Blanca Ines Tamayo Preciado • Gabriela Tamayo Preciado
Demandados	• Martin Alonso Marín García • Adriana Patricia Palacio Restrepo
Radicado	05001310301520180012100
Providencia	Auto Interlocutorio No. 63
Decisión	Señala fecha para única y decreta pruebas.

Estando debidamente integrado el contradictorio, y teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito, es procedente continuar con la etapa subsiguiente, esto es, la de instrucción y juzgamiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. Por lo tanto, se cita a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a AUDIENCIA UNICA que se realizará **el día 12 de julio de 2022, a las 9:30 A.M.**

En la audiencia se practicarán las etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, tal como lo permite el parágrafo del artículo 372, es decir que se llevará a cabo la audiencia inicial y la de Instrucción y Juzgamiento en la misma fecha, desarrollando las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio (hechos y pretensiones), saneamiento, practica de pruebas y demás actos relacionados con dicha audiencia. Advirtiéndolo de las consecuencias procesales que se puedan derivar de la no asistencia a la misma (Nral. 3º y 4º ibídem).

Para ser practicadas en la oportunidad señalada se DECRETA las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL.

En su real valor y alcance probatorio, se tendrán como tales, los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados Martin Alonso Marín García y Adriana Patricia Palacio Restrepo.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

El codemandado Martín Alonso Marín García se notificó personalmente y a través de apoderado judicial contestó la demanda, quien no solicito pruebas.

La codemandada Adriana Patricia Palacio Restrepo, se notificó a través de aviso y no se pronunció.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4094eaaff496db11ae80269ae5a269f29eb9e55ba40e2b1693ccadfee4a61586**

Documento generado en 16/02/2022 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>